

Cachimayo, 10 de julio de 2020

CARTA N° 77- INCASA-2020

Señor:

**VICTOR ALFREDO DEL CARPIO YAÑEZ**  
PRESIDENTE DEL COMANDO OPERACIÓN REGIONAL COVID - 2019

Asunto: **RESPUESTA AL OFICIO N°001 SOLICITUD FIRMA DE CONVENIO**  
Ref. **OFICIO N°001-2020-COC-19/C**

De mi mayor consideración:

Previo cordial y atento saludo, me dirijo a usted, en respuesta al documento de referencia de fecha 9 de julio, mediante el cual solicitan la firma de convenio para donación de oxígeno entre el Gobierno Regional del Cusco y mi representada por lo mismo indicamos lo siguiente.

Industrias Cachimayo puso a disposición el oxígeno producido en nuestras instalaciones con la finalidad de beneficiar a la ciudadanía de la región que padece el COVID-19, para lo cual se tuvo mesas de trabajo, así como visitas técnicas a nuestras instalaciones a fin de evaluar la calidad del oxígeno y condiciones de nuestra planta de envasado, todo esto sucedió en el mes de junio 2020.

Luego de estas visitas y mesas de trabajo estuvimos a la espera de la confirmación de los trámites para obtención de la autorización, así como del acercamiento del mismo Gobierno para levantar algunas observaciones realizadas por nuestra parte en la última mesa de trabajo de fecha 24 de Junio.

A la fecha estamos haciendo llegar el convenio revisado para validación por el Gobierno Regional, de ser así procederemos con la firma del mismo.

Esperando ser de ayuda para la población cusqueña, expreso a usted mis consideraciones.

Atentamente

INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.

Ing. Jesús Sulca Retamozo  
GERENTE GENERAL



Cusco, 07 de julio de 2020

**OFICIO N° 001-2020-COC-19/C**

Señor:

SULLCA RETAMOZO JESÚS

Industrias Cachimayo S.A.

Ciudad. -

ASUNTO : SOLICITA FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO E INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.

REFERENCIA : OFICIO N° 237-2020-GR CUSCO/GRG

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y hacer de su conocimiento que, el Comando de Operaciones Regional COVID-19 instalado con Decreto Regional N° 005-2020-GR CUSCO/GR, modificado con Decreto Regional N° 007-2020-GR CUSCO/GR, está encargado de diseñar, controlar y evaluar la política regional para enfrentar la Pandemia producida por el COVID-19 en el marco de la reactivación económica.

En este sentido, el Comando de Operaciones, en el acta de reunión del 6 de julio de 2020, acordó priorizar la firma del convenio entre el Gobierno Regional Cusco e Industrias Cachimayo S.A. para la producción de oxígeno. En virtud de ello, y considerando el contexto actual de crisis sanitaria causada por el COVID-19, se le solicita la firma inmediata del convenio a favor de la ciudadanía cusqueña.

Agradeciendo anticipadamente su participación y atención al presente; sin otro en particular, expreso a usted mis consideraciones más distinguidas

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19

M.C. Víctor Alfredo del Carpio Yáñez  
PRESIDENTE

Adj.  
Cc/archivo  
VADCY/mqh



Trabajemos  
*con*  
**Integridad**

Alcaldía Provincial de Huaraz  
Perú  
Avda. 28 de Julio 1000  
C.P. 08000  
Telf. 084-222-1000  
E-mail: alcaldia@huaraz.gob.pe

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO E INDUSTRIAS CACHIMAYO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**, con R.U.C. N° 20527147612, debidamente representado según Credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones -JNE, por el Gobernador Regional, Mgt. Jean Paul Benavente García, identificado con DNI N°: ..... con domicilio legal en Av. Tomasa Tito Condemayta s/n, distrito de Wanchaq, departamento de Cusco; a quien en adelante se le denominará "**GOBIERNO REGIONAL**"; y de la otra parte la Empresa **INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.**, con RUC N° 20507447369, debidamente representado por su Gerente General Ing. Jesús Sullca Retamozo, identificado con DNI N° 42848721, con domicilio legal en ...Av. Agustín Gamarra , distrito de Cachimayo , provincia de Anta y departamento de Cusco, al que en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** es una "persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal" de conformidad a lo dispuesto al artículo 2 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" concordante con el artículo 49 de la citada Ley que aborda lo relacionado a las funciones del Gobierno Regional sobre funciones en materia de salud.
- 1.2. **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a la producción de Nitrato de amonio y Sub Productos.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y a la **EMPRESA**, se les denominará **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 Que ante la declaratoria como Pandemia Mundial emitida por la OMS frente la presencia del nuevo Coronavirus, el Estado Peruano, mediante D.S. 008-2020-SA, procedió a declarar el Estado de Emergencia Sanitaria por 90 días, la cual fue prorrogada mediante D.S. hasta el 30 de septiembre del presente año.
- 2.2. Que, mediante D.S. 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia a nivel Nacional por las graves consecuencias a la salud causada por el nuevo Coronavirus, el cual fue prorrogado por .
- 2.3. Que, mediante D.U. 066-2020, se estableció medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo, disponiéndose que la producción y distribución de oxígeno medicinal a los establecimientos de salud públicos y privados, es de prioritaria atención, sobre la producción industrial, por parte de los productores de oxígeno como recurso estratégico en salud, durante el estado de Emergencia Sanitaria, conforme al requerimiento que efectúe la Autoridad Sanitaria.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes Disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 26842 Ley General de Salud

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones para la dotación gratuita de oxígeno medicinal a los establecimientos de salud público de la región del Cusco, para el tratamiento de pacientes COVID durante el estado de emergencia sanitaria según DS N°020-2020-SA

### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL** se comprometen a lo siguiente:

- Evaluar a través de estudios especiales la calidad de oxígeno que produce Industrias Cachimayo S.A.
- Gestionar ante la DIGEMIN la autorización para la producción de oxígeno medicinal, para lo cual dispondrá de personal y logística necesaria para éste fin. Así como cualquier sanción que provenga de la firma del presente convenio.
- Administrar la logística luego de la donación de oxígeno que provea la empresa a todos los establecimientos de salud pública a nivel regional, asumiendo la responsabilidad de los balones desde la planta de oxígeno hacia la ciudad del Cusco, cuidando que la distribución del oxígeno sea absolutamente gratuita.
- Proveer los balones de oxígeno y asegurar las condiciones y certificaciones de los mismos, los cuales deben de tener las pruebas respectivas para asegurar la no ocurrencia de accidente alguno.
- Proveer el personal y los recursos necesarios para el cumplimiento de las normativas vigentes.
- Cumplir con todos los estándares de seguridad, salud ocupacional y medio ambiental aplicada en las instalaciones de la Empresa.

**LA EMPRESA**, se compromete a:

- Donar la producción de oxígeno al Gobierno regional de Cusco, de acuerdo a su capacidad de elaboración además de las condiciones de la planta de envasado ubicada en las instalaciones de la empresa, siendo lo mínimo a donar 8 m3/día (ocho metros cúbicos por día) y máximo 1000 m3/día (mil metros cúbicos por día) para su administración y dotación a los establecimientos de salud público durante el tiempo que dure el estado de emergencia sanitaria dictada por el poder ejecutivo como consecuencia del COVID -19. Esta donación está supeditada a que se mantenga la operatividad de la planta de producción de Nitrato de Amonio.
- Asumir el costo de las tasas y derechos exigidos por DIGEMIN para lograr la autorización de producción de oxígeno.
- La empresa asume los costos de producción de oxígeno hasta el envasado.

## **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la suscripción como la ejecución de **EL CONVENIO** no generarán transferencias de recursos de ninguna de las partes, compromisos financieros, ni pagos en dinero, como contraprestación alguna.

## **CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el logro y cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

Al Econ. Ygor Elorrieta Agramonte, asesor de Gobernatura Regional

- Por **LA EMPRESA**

Al Gerente General

**EL GOBIERNO REGIONAL** y el **MINSA** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

## **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta la culmine el estado de emergencia sanitaria según DS N°020-2020-SA, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo; para este efecto, cualquiera de **LAS PARTES** cursará comunicación escrita a la otra. De existir acuerdo para la prórroga del plazo de vigencia del **CONVENIO**, **LAS PARTES** suscribirán la Adenda correspondiente.

## **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, deben ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, y formarán parte integrante del presente Convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 10.1. Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán el acta correspondiente.
- 10.2. Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución debe cursar notificación escrita a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación de quince (15) días, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de su ejecución. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que la parte que invoca dicha causal notifique a la otra de dicha situación.

- 10.4. De detectarse si el Gobierno Regional y/o cualquier organismo de dependencia del mismo, incluyendo a sus funcionarios pretenda beneficiarse económicamente por esta donación, será causa de resolución automática del presente convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

#### **CLÁUSULA UNDECIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de sufrir discrepancias, éstas serán solucionadas por los coordinadores interinstitucionales, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

Queda convenido entre **LAS PARTES**, que el presente Convenio se rige por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas y de manera supletoria por lo establecido en la legislación vigente que le sea aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3. del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Si durante la vigencia del presente Convenio alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Convenio.

#### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

- 14.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento se entregue a los destinatarios en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y valor en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte.

GOBIERNO REGIONAL

INDUSTRIAS CACHIMAYO